ESTUDIO DE NECESIDAD Y DOCUMENTOS PREVIOS

En cumplimiento de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Arboletes, IMDERAR, documenta los estudios y análisis que sustentan la necesidad, conveniencia y oportunidad de adelantar el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, con observancia de los principios de la contratación estatal.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PRESENTE PROCESO.

El Estado colombiano tiene entre sus fines esenciales servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política. En cumplimiento de estos fines, las entidades públicas deben desarrollar acciones que contribuyan al bienestar de la población y promuevan oportunidades de participación, integración y desarrollo social.

El artículo 52 de la Constitución Política reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. Asimismo, establece que las manifestaciones deportivas contribuyen a la formación integral de las personas y a preservar y desarrollar su salud, y que el deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

En este marco, el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Arboletes IMDERAR, desarrolla acciones orientadas al fortalecimiento del deporte, la promoción del talento local y la generación de oportunidades para que los deportistas del municipio participen en escenarios competitivos. Estas acciones permiten dar continuidad a los procesos de formación y preparación deportiva, así como fomentar la disciplina, la responsabilidad, la convivencia y el trabajo en equipo.

Los XLIX Juegos Deportivos Departamentales de Antioquia 2026 constituyen un escenario de integración y competencia que permite a los deportistas de los municipios demostrar sus capacidades y avanzar en su desarrollo deportivo. Su final se realizará del 30 de noviembre al 11 de diciembre de 2026 en los municipios de Rionegro y Envigado, conforme a la programación divulgada por INDEPORTES Antioquia.

Una vez culminada la etapa subregional, corresponde dar continuidad a la participación del municipio de Arboletes en la final departamental. Para esta instancia, algunos equipos deportivos cuentan con participación directa, mientras que otros se encontraban a la espera de la definición de su clasificación, de acuerdo con los resultados obtenidos y las disposiciones de la organización. Por esta razón, la

identificación de los equipos y deportistas habilitados para participar constituye el punto de partida para organizar el presente proceso de selección.

La participación de los deportistas de Arboletes en estas justas representa una oportunidad para dar continuidad a su proceso competitivo, fortalecer la experiencia adquirida y proyectar el talento municipal en el ámbito departamental. Asimismo, permite reconocer el esfuerzo y la preparación de quienes han alcanzado las condiciones deportivas exigidas para participar en esta instancia.

Esta participación también fortalece el sentido de pertenencia por el municipio y contribuye al reconocimiento del deporte como una herramienta de formación e integración social. El encuentro con deportistas de otros municipios favorece el intercambio de experiencias, el respeto por las diferencias y la construcción de relaciones basadas en la sana competencia.

En este contexto, y atendiendo a la definición de los equipos y deportistas habilitados para la final departamental, IMDERAR identifica la necesidad de adelantar el presente proceso de selección, con el propósito de hacer efectiva su participación y dar continuidad a los procesos de preparación, formación y competencia deportiva desarrollados en el municipio.

En consecuencia, la contratación se justifica en la necesidad de garantizar la participación de los deportistas de Arboletes en la final de los XLIX Juegos Deportivos Departamentales de Antioquia 2026, promover el talento local y contribuir al cumplimiento de los fines institucionales relacionados con el fomento del deporte, el bienestar y la integración social.

- ✓ **LOCALIZACIÓN GENERAL**

Arboletes es un municipio de Colombia, localizado en la región de Urabá en el departamento de Antioquia. En límites (aún no definidos) con el Departamento de Córdoba. Su cabecera municipal está a orillas del mar Caribe, esta dista a 472 kilómetros de la ciudad de Medellín, capital del departamento de Antioquia.

Localización de Arboletes en Antioquia

Por lo anterior, se requiere adelantar el presente proceso para contratar ***"PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO DE ARBOLETES EN LA FASE FINAL DEPARTAMENTAL DE LOS XLIX JUEGOS DEPORTIVOS DEPARTAMENTALES DE ANTIOQUIA 2026.,*** constituyéndose en una herramienta indispensable para la gestión administrativa y misional que contribuirá conjuntamente con el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato suscrito con la entidad contratante.

2. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.

3. **OBJETO CONTRACTUAL:** PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO DE ARBOLETES EN LA FASE FINAL DEPARTAMENTAL DE LOS XLIX JUEGOS DEPORTIVOS DEPARTAMENTALES DE ANTIOQUIA 2026.

3.1 ESPECIFICACIONES DEL BIEN, CARACTERÍSTICAS Y CANTIDADES:

XLIX JUEGOS DEPORTIVOS DEPARTAMENTALES DE ANTIOQUIA, AÑO 2026 EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – INDEPORTES ANTIOQUIA 2026 FASE DEPARTAMENTAL			
N°	ITEMS	DESCRIPCION	CANTIDAD
	UNIFORMES		
1	**UNIFORME DE BEISBOL**	SUBLIMADOS SUBLINOVA CARACTERÍSTICAS EN TELA BASCANI POLIÉSTER TÉCNICA SUBLIMACIÓN, CONTEMPLADO EN 5 PIEZAS CAMISETA, SUDADERA, MEDIAS Y GORRA, RIATA ESTAMPADOS CON 2 LOGOS EL DE LA ALCALDÍA Y EL DEL IMDERAR A TODO COLOR Y EN EL ESPALDAR EL NOMBRE DEL MUNICIPIO DE ARBOLETES.	16

2	**UNIFORME TIRO CON ARCO**	CAMISETA TIPO POLO ELABORADA TELA POLUX BORDADA CON 1 LOGO EN LA PARTE DELANTERA IZQUIERDO Y PARTE DERECHO LA PALABRA ARBOLETES Y EN LA PARTE DE ATRÁS LA PALABRA TIRO CON ARCO Y BERMUDA TELA VIOTO COLOR ROJA CON 1 LOGO	8
3	**UNIFORME BALON MANO**	EN TELA PUMA TÉCNICA SUBLIMACIÓN, CONTEMPLADA EN 3 PIEZAS CAMISETA, PANTALONETA Y MEDIAS, ESTAMPADOS CON 2 LOGOS EL DE LA ALCALDÍA Y EL DEL IMDERAR A TODO COLOR Y EN EL ESPALDAR EL NOMBRE DEL MUNICIPIO DE ARBOLETES.	11
4	**UNIFORME LUCHA**	SUBLIMADOS SUBLINOVA CARACTERÍSTICAS TRUSA EN TELA LICRADA , ESTAMPADOS CON ESTAMPADOS CON 2 LOGOS EL DE LA ALCALDÍA Y EL DEL IMDERAR A TODO COLOR Y EN EL ESPALDAR EL NOMBRE DEL MUNICIPIO DE ARBOLETES.	9
5	**UNIFORME DE BOXEO**	CAMISETAS EN TELA ACTIVE EN POLIÉSTER 100% PANTALONETA, MEDIAS, SUBLIMADO, MARCADOS CON LOGOS Y NUMERO.	13
6	**BALONCESTO 3 X 3**	CAMISETA SIN MANGA, PANTALONETAS Y MEDIAS, MARCADO CON LOGO Y NUMERO, SUBLIMADO, EN TELA ACTIVE EN POLIÉSTER 100%.	8
7	**VOLEIBOL PLAYA**	CAMISETAS EN TELA ACTIVE EN POLIÉSTER 100%, CON CUELLO V, PANTALÓN CORTO EN TELA LICRADA, MEDIAS, SUBLIMADO, MARCADOS CON LOGOS Y NUMERO	4
	TRANSPORTE IDA Y REGRESO DE AREA RURAL Y OTROS MUNICIPIOS A CABECERA MUNICIPAL (ARBOLETES)		
8	**TRANSPORTE IDA Y REGRESO DE AREA RURAL Y OTROS MUNICIPIOS A CABECERA MUNICIPAL (ARBOLETES)**	MONTERIA	7
		PUERTO ESCONDIDO	2
		MEDELLIN DIRECTO A SEDE	3
		CANDELARIA	5
		CANALETE	3
		APARTADO DIRECTO A SEDE	2
		YESO	2
		LAS PLATAS	8
		TRINIDAD	4
		LORICA	2
		BUCARAMANGA	1

		MONTELIBANO	1
TRANSPORTE ARBOLETES–ENVIGADO–ARBOLETES			
9	**TRANSPORTE**	TRANSPORTE IDA Y REGRESO PARA DEPORTISTAS, EN LAS DIFERENTES DISCIPLINAS, AL MUNICIPIO DE SEDE, CON TODAS LAS NORMAS DE SEGURIDAD VIAL.	33
TRANSPORTE ARBOLETES–RIONEGRO–ARBOLETES			
10	**TRANSPORTE**	TRANSPORTE IDA Y REGRESO PARA DEPORTISTAS, EN LAS DIFERENTES DISCIPLINAS, AL MUNICIPIO DE SEDE, CON TODAS LAS NORMAS DE SEGURIDAD VIAL.	73
	PROFESIONAL		
11	**ACOMPAÑAMIENTO DE ENFERMERÍA**	SE REQUIERE UN (1) PROFESIONAL DE ENFERMERÍA PARA ACOMPAÑAR DURANTE LOS TRECE (13) DÍAS DE PARTICIPACIÓN EN LA FASE DEPARTAMENTAL, MEDIANTE ACCIONES DE CUIDADO Y ORIENTACIÓN EN SALUD, IDENTIFICACIÓN OPORTUNA DE NOVEDADES Y ARTICULACIÓN CON LOS SERVICIOS ASISTENCIALES DEL EVENTO, DENTRO DE SUS COMPETENCIAS PROFESIONALES Y CONFORME AL ITINERARIO Y LAS JORNADAS ACORDADAS.	1
	REFRIGERIOS E HIDRATACION		
12	**REFRIGERIOS**	SUMINISTRAR UN (1) REFRIGERIO POR PERSONA AL DÍA DURANTE CINCO (5) DÍAS DE ATENCIÓN POR DISCIPLINA DEPORTIVA, SEGÚN LAS FECHAS DE PARTICIPACIÓN DE CADA DISCIPLINA DENTRO DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 30 DE NOVIEMBRE Y EL 11 DE DICIEMBRE DE 2026. PARA LOS CIENTO ONCE (111) INTEGRANTES DE LA DELEGACIÓN SE CONTRATARÁN QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO (555) REFRIGERIOS. CADA REFRIGERIO ESTARÁ COMPUESTO POR UN SÓLIDO Y UN LÍQUIDO.	555
13	**DESAYUNO**	SUMINISTRAR DOSCIENTOS VEINTIDÓS (222) DESAYUNOS, CORRESPONDIENTES A UN (1) DESAYUNO POR CADA UNO DE LOS CIENTO ONCE (111) INTEGRANTES DE LA DELEGACIÓN DURANTE EL DESPLAZAMIENTO DE IDA Y UNO (1) DURANTE EL DESPLAZAMIENTO DE REGRESO. LAS ENTREGAS SE REALIZARÁN SEGÚN LOS ITINERARIOS Y PUNTOS DE ORIGEN DE CADA GRUPO, INCLUIDOS LOS CINCO (5) INTEGRANTES QUE SE DESPLAZAN DIRECTAMENTE SIN LLEGAR A ARBOLETES, PREVIA COORDINACIÓN CON LA SUPERVISIÓN.	222
14	**HIDRATACION**	SUMINISTRAR TRES (3) BOLSAS DE AGUA POTABLE DE TRESCIENTOS MILILITROS (300 ML) POR PERSONA AL DÍA DURANTE CINCO (5) DÍAS DE ATENCIÓN POR DISCIPLINA	1665

		DEPORTIVA, SEGÚN SUS RESPECTIVAS FECHAS DE PARTICIPACIÓN, PARA UN TOTAL DE MIL SEISCIENTAS SESENTA Y CINCO (1.665) BOLSAS.	

1. Asumir los costos directos e indirectos necesarios para ejecutar las prestaciones contratadas, incluidos en el valor de la oferta.
2. Asumir el transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes e insumos en los lugares establecidos para la ejecución del contrato.
3. Garantizar que los bienes suministrados y los servicios prestados cumplan las condiciones de calidad previstas en las especificaciones técnicas.
4. Disponer del personal necesario para ejecutar las actividades contratadas y cumplir oportunamente las entregas programadas.
5. Suministrar los uniformes conforme a las cantidades, tallas, diseños y características técnicas establecidas, antes del desplazamiento de sus beneficiarios.
6. Entregar organizadamente los alimentos y la hidratación en los puntos, fechas y horarios definidos en la programación contractual, cumpliendo las condiciones sanitarias aplicables.
7. Reponer, a su costo, los bienes defectuosos o que incumplan las especificaciones, dentro de los plazos de reposición establecidos en el anexo técnico, sin afectar la atención programada. La supervisión dejará constancia del rechazo y de la reposición.
8. Atender oportunamente las novedades que afecten la ejecución y adoptar las medidas necesarias para cumplir las prestaciones contratadas, informando a la supervisión.

NOTA DE PROGRAMACIÓN Y ENTREGA: Las fechas, horarios, lugares de entrega y cantidades a distribuir por día y por disciplina serán informados oportunamente por la supervisión, conforme al calendario deportivo y los itinerarios de la delegación, respetando las cantidades totales y las especificaciones contratadas. Cualquier modificación de estas condiciones requerirá el trámite contractual correspondiente.

- **PERFIL Y SOPORTES DEL PROFESIONAL DE ENFERMERÍA**

El proponente deberá aportar hoja de vida del profesional en enfermería con título universitario e inscripción en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud, ReTHUS, quien realizará el acompañamiento de la delegación durante los dias del evento, conforme al itinerario y las jornadas establecidas.

1. Hoja de vida actualizada.
2. Copia del documento de identidad.
3. Copia del diploma o acta de grado que acredite el título profesional en enfermería.

4. Soporte de inscripción en ReTHUS, con expedición no superior a treinta (30) días calendario respecto de la revisión documental, conforme a la Carta Fundamental.
5. Carta de disponibilidad suscrita por el profesional para las fechas y jornadas previstas.
6. Soportes Laborales.

3.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y PRODUCTOS, BIENES Y SERVICIOS ENTREGABLES:

El alcance del presente proceso comprende la organización y ejecución de las actividades necesarias para garantizar la participación de los equipos y deportistas del municipio de Arboletes en la final de los XLIX Juegos Deportivos Departamentales de Antioquia 2026, que se realizará del 30 de noviembre al 11 de diciembre de 2026 en los municipios de Rionegro y Envigado.

Estas actividades estarán dirigidas a los equipos y deportistas con participación directa y a quienes hayan obtenido su clasificación en la etapa subregional, conforme a la habilitación oficial y a la programación establecida por la organización del certamen. Su ejecución deberá articularse con las fechas y sedes de competencia correspondientes a cada disciplina deportiva, en coordinación con el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Arboletes —IMDERAR.

3.3. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas UNSPSC

Según el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), acogido por nuestra legislación colombiana, los SERVICIOS que se pretenden contratar a través del proceso contractual en Estudio presentan la siguiente clasificación:

CODIFICACIÓN UNSPSC	NOMBRE
90101603	Servicio de Catering.
81141601	Logística
78111800	Transporte de pasajeros por carretera
90141603	Servicios de promoción de eventos deportivos

3.4. OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LAS PARTES

3.4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Prestar el servicio por su cuenta y riesgo.
2. Garantizar que durante el plazo de este contrato estará disponible para ejecutar el mismo.

3. Dar cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993. En todo caso EL CONTRATISTA no contrae vínculo laboral alguno con EL IMDERAR DE ARBOLETES.
4. Atender a los llamados que le haga el Instituto para una mejor prestación del servicio.
5. Garantizar transparencia en el desarrollo del objeto del contrato.
6. Prestar el Servicio oportunamente con calidad.
7. Hacer peticiones respetuosas conducentes a la obtención de la información requerida para el cumplimiento del objeto del respectivo contrato y a recibir respuesta oportuna.
8. Dar respuesta a los informes que se le soliciten en un Momento dado por el IMDERAR DE ARBOLETES, por los usuarios o por los diferentes entes de control.
9. Velar por el buen manejo y cuidado de los bienes que el IMDERAR DE ARBOLETES, ponga a su disposición para la ejecución del contrato, responder por los daños que se causen en estos bienes por su culpa y hacer entrega de los mismos al supervisor del contrato, una vez termine la ejecución del objeto contratado.
10. Garantizar el cumplimiento del objeto contractual, en apego a las Leyes y Normas Vigentes
11. Dar estricto cumplimiento a las políticas que el IMDERAR DE ARBOLETES tiene en cuanto a la seguridad y Protección de la información.

3.4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ADJUDICATARIO CONTRATISTA.

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual:

1. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
2. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del Proceso de Selección abreviada, la Propuesta y el Contrato que se suscriba.
3. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato.
4. Suministrar y entregar los desayunos, refrigerios y bolsas de agua en las cantidades y condiciones establecidas en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la programación aplicable y en los lugares y horarios previamente coordinados con la supervisión.
5. Garantizar el transporte de ida y regreso de las personas incluidas en las especificaciones técnicas.

6. Desarrollar las actividades de logísticas y suministro requeridas por el contratante.
7. El contratista debe garantizar la calidad del servicio para el cual fue contratado.
8. Suministrar los uniformes en las cantidades, tallas, diseños y características establecidas, y entregarlos antes de la salida de sus respectivos beneficiarios, previa coordinación con la supervisión.
9. Asumir los costos de transporte y entrega de los bienes e insumos necesarios para ejecutar el objeto contractual.
10. En caso de que llegue un elemento en mal estado o defectuoso, el supervisor del contrato estará en la obligación de realizar la respectiva devolución del bien y el contratista en la obligación de reponer dicho bien, asumiendo los costos en un 100% de dicha devolución.
11. Solucionar de manera oportuna y sin dilación los inconvenientes que se llegaren a presentar en el desarrollo de las actividades – ejecución del contrato
12. De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, incorporado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026, cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, el contratista deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad.
13. Tener los vehículos solicitados disponible, que cuente con todos los requisitos exigidos por el Ministerio de transporte tales como:
    - Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito – SOAT
    - Pólizas de Responsabilidad Civil contractual y extracontractual.
    - Así como tener vigente su respectiva tarjeta de operación si es pública.
    - Equipo de Carretera de Señalización.
14. Este disponible en los horarios y días solicitados por el supervisor en el marco del desarrollo del Contrato.

3.4.3. OBLIGACIONES DEL IMDERAR.

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, la ENTIDAD tendrá la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la correcta ejecución del contrato, conforme con los fines que persigue la contratación estatal, por lo cual, está obligada a:

a) Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación, en oportunidad, eficiencia y diligencia a efectos de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

b) Coordinar con el contratista la programación de las entregas y los servicios, de acuerdo con las especificaciones técnicas y las fechas de participación de la delegación municipal
c) Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado.
d) Proteger los derechos de la Entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.
e) Mantener la igual o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidas al momento de proponer o de contratar, según el caso, debiendo adoptar medidas en el menor tiempo posible a efectos de restablecer el equilibrio contractual y garantizar, con ello, la finalidad de la contratación pública.
f) Facilitar al contratista la información necesaria, para el cumplimiento del objeto del presente contrato, así como facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
g) Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos y certificaciones correspondientes.
h) Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
i) Elaborar recibo a satisfacción y asumir el procedimiento de liquidación contractual dentro del término legal

3.5. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El contrato se ejecutará en el municipio de Arboletes, incluidos los lugares de origen rural relacionados en las especificaciones técnicas; en los trayectos de transporte contratados; y en el municipio de Envigado y Rionegro sede del evento. Para efectos contractuales, el domicilio será el MUNICIPIO DE ARBOLETES -ANTIOQUIA.

3.6. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

El contratista deberá garantizar que los prestadores, vehículos y demás medios empleados en la ejecución cuenten con las habilitaciones, autorizaciones, licencias y documentos exigibles según la naturaleza de cada servicio. La documentación correspondiente deberá encontrarse vigente durante la prestación del servicio y estar disponible para su verificación por la supervisión.

3.7. VERIFICACIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2026.

3.8. PLAZO DE EJECUCION:

El plazo de ejecución del contrato será de **QUINCE (15) DIAS**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

4. TIPO DE CONTRATO:

De conformidad al alcance y naturaleza de las actividades que será objeto del presente proceso contractual, el contrato que corresponde será **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICOS.**

4.1. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos)	Supervisión	X		Interventoría	

1. Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones adquiridas por las partes.
2. Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
3. Solicitar las adiciones, Otro Sí o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
4. Suscribir las actas que se requieran la ejecución y finalización del contrato.
5. Las demás que por su naturaleza y esencia se requieran para el normal desarrollo y ejecución del contrato.

El supervisor, ejercerá permanentemente un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier instancia, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas, financieras, jurídicas y administrativas existentes al momento de la celebración del contrato.

5. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CON LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

En virtud de lo establecido en el literal b) del numeral 2 del **artículo 2 de la Ley 1150 de 2007**, la modalidad prevista para adelantar el presente proceso corresponde a la **selección abreviada de menor cuantía**. El citado artículo establece: **“ARTÍCULO 2º. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.”** Esta disposición regula la escogencia del contratista y define, en su numeral 2, la selección abreviada como una modalidad de selección objetiva aplicable cuando las características del objeto, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio permiten adelantar procedimientos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Dentro de sus causales, el **literal b) del numeral 2 del artículo 2** contempla la contratación de menor cuantía y determina sus límites en función del presupuesto anual de cada entidad pública, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Para las entidades con presupuesto anual inferior a ciento veinte mil (120.000) salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía corresponde hasta doscientos ochenta (280) salarios mínimos legales mensuales. Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2, literal b).

Por la naturaleza del objeto contractual y su cuantía no resulte aplicable otro procedimiento especial, la selección se adelantará mediante selección abreviada de menor cuantía, con sujeción al **artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015**.

El procedimiento observará los principios de transparencia, economía, responsabilidad e igualdad y el deber de selección objetiva. Los requisitos de participación y los factores de evaluación se establecerán previamente en el pliego de condiciones y se aplicarán en igualdad de condiciones a todos los proponentes.

Asimismo, el **artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011**, dispone que la oferta más favorable se determina a partir de los factores técnicos y económicos y de su ponderación precisa y detallada en el pliego de condiciones, sin incorporar factores de evaluación diferentes de los previstos en los documentos del proceso. Ley 1150 de 2007, artículo 5.

Conforme a los **artículos 2.2.1.1.2.1.4 y 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015**, se observarán las siguientes reglas:

1. Publicación del aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones, con un término de cinco (5) días hábiles para formular observaciones al proyecto.
2. Apertura del proceso mediante acto administrativo y publicación del pliego de condiciones definitivo.
3. Presentación de las manifestaciones de interés en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la apertura, mediante el mecanismo establecido en el pliego de condiciones.
4. Si se reciben más de diez (10) manifestaciones de interés, la entidad podrá continuar con todos los interesados o realizar un sorteo para seleccionar máximo diez (10), conforme a lo establecido previamente en el pliego de condiciones.
5. Cuando se realice sorteo, el plazo para presentar ofertas comenzará el día hábil siguiente a la comunicación de su resultado.
6. Publicación del informe de evaluación durante tres (3) días hábiles para las observaciones correspondientes.

7. Adjudicación mediante acto administrativo motivado, cuando haya lugar. Decreto 1082 de 2015.

6. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato está determinado a partir del Presupuesto Oficial (PO) que fuera estimado para la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($68.871.950)**. Moneda colombiana, que serán destinados para el desarrollo del contrato.

7. FORMA DE PAGO

El **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE ARBOLETES – IMDERAR** pagará al contratista el Cien por Ciento (100%) del valor del contrato, previa certificación a satisfacción por el supervisor. Para la realización del pago derivado del presente contrato el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de diciembre 27 de 2002 y artículo 1 de la Ley 828 de 2003, se hace necesario que acrediten el cumplimiento oportuno de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales.

8. RUBRO PRESUPUESTAL, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
084	16 de octubre del 2026	$68.871.950

8.1. GASTOS ADMINISTRATIVOS

En el valor del contrato se encuentra incluidos todos los gastos que pudiesen llegar a causarse en desarrollo del contrato a celebrarse.

9. CRITÉRIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

IMDERAR, seleccionará la oferta más favorable mediante la ponderación de factores de calidad y precio, previa verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, de experiencia, financieros y organizacionales. Esta metodología permitirá valorar tanto el precio ofrecido como las mejoras de calidad relacionadas con la ejecución del apoyo logístico requerido. Los requisitos habilitantes no otorgarán puntaje. Los factores de evaluación, su ponderación, las fórmulas y los medios de

acreditación, así como los incentivos y las reglas de desempate aplicables, La evaluación se realizará conforme a los requisitos habilitantes, factores de calificación, puntajes, fórmulas, medios de acreditación y reglas de desempate establecidos en el presente pliego. Los requisitos habilitantes no otorgarán puntaje.

La selección de la oferta más favorable se realizará mediante la ponderación de factores de calidad y precio, conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 4 del Decreto 142 de 2023. Los factores, puntajes, fórmulas y medios de acreditación se desarrollarán en el pliego de condiciones

9.1. DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO

Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá incluir en su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con lo consagrado en el inciso 2º del numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. Los requisitos habilitantes de carácter jurídico, serán revisados por el (los) profesional (es) en derecho del Comité Asesor, conforme lo establecido en el inciso 3º del artículo 2.2.1.1.2.2.3 y, que, para el efecto, verificarán los siguientes documentos:

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA HABILITA/NO HABILITA

La carta de presentación de la propuesta tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del presente proceso, que acepta sus condiciones y que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico. La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según el Anexo 1, adjunto a este documento y además, debe estar firmada por el proponente, de acuerdo con las siguientes reglas:

Todos los oferentes deberán declarar en su carta de presentación, que no se encuentran incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el IMDERAR.

Si es persona jurídica, por el representante legal o por quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales, en el caso de consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.

Quien se constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente, debidamente otorgado ante notario, con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones, así como la respectiva copia de la cédula de ciudadanía del apoderado.

Si el proponente es persona natural por éste o por el apoderado, cuando se actúe por medio de apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto, debidamente otorgado ante notario, con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones, así como la respectiva copia de la cédula de ciudadanía del apoderado.

B. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL HABILITA / NO HABILITA

Personas Naturales

Cuando se trate de personas naturales se deberá:

1. De conformidad con lo estipulado en el artículo 28 del Código de Comercio, los proponentes, personas naturales nacionales, deberán acreditar su matrícula en el registro mercantil, mediante la presentación del certificado otorgado por la Cámara de Comercio o por la entidad competente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días, contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso, cuya matrícula debe estar renovada y vigente a la fecha de presentación de la oferta.
2. Presentar copia de la cedula de ciudadanía

Personas Jurídicas

1. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio vigente de su domicilio principal, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días anterior a la fecha de presentación de la propuesta.
2. La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha límite de entrega de las propuestas, no será inferior al plazo de duración establecido para el contrato y un (1) año más.
3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido.
4. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación

de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

5. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
6. De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea persona Jurídica y su Representante Legal se encuentre limitado en razón de la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en esta contratación, deberá allegar el acta de la junta de socios, en la cual se le autoriza para presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

C. AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD.

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia del Acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del proceso de selección.

D. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

IMDERAR, aceptará que la oferta sea presentada por dos (2) o más personas naturales o jurídicas, que acrediten poseer las calidades enunciadas en los numerales anteriores, quienes en forma conjunta deben informar si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

En todo caso, uno de los integrantes de un consorcio o unión temporal deberá tener una participación mínima del cincuenta por ciento (50%) de lo contrario, la propuesta no será tenida en cuenta para la evaluación.

En caso de que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley, con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en esta ley para los Consorcios.

E. CEDULA DE CIUDADANÍA

Se deberá allegar copia del documento de identificación de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica o representante de la Unión temporal o Consorcio interesado en presentar propuesta en el presente proceso de selección.

F. HOJA DE VIDA

Persona Natural: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995 y Ley 443 de 1998, deberán la persona natural interesada en presentar propuesta deberá diligenciar y anexar debidamente el Formato Único de Hoja de vida.

Persona Jurídica: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995, Ley 443 de 1998 y Resolución 580 de 1999, el proponente deberá anexar debidamente diligenciado la Hoja de vida de la persona jurídica.

Otras formas de presentación: Si el interesado en el presente proceso de selección es un consorcio o Unión temporal, se deberá allegar debidamente diligenciada la correspondiente hoja de vida – Persona Natural – Jurídica – según sea el caso, de cada uno de los integrantes de la Unión temporal o consorcio.

G. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

En el proceso de selección y en el contrato que de él se derive, IMDERAR, aplicará las reglas sobre inhabilidades e incompatibilidades consagradas en las leyes: 80 de 1993, 617 de 2000, 1148 de 2007, 1150 de 2007, 1296 2009, 1474 de 2011, así como lo dispuesto en las demás normas legales vigentes que las reglamenten, modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes. El proponente deberá presentar certificación de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades.

H. CERTIFICACIÓN SANCIONES IMPUESTAS

El proponente deberá informar las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento contractual que le hayan sido impuestas mediante actos administrativos en firme durante los tres (3) años anteriores a la apertura del proceso.

Cuando corresponda, aportará copia de los respectivos actos administrativos. La certificación deberá estar suscrita por el proponente o su representante legal.

La existencia de estos antecedentes no constituirá, por sí sola, causal de rechazo. La entidad verificará sus efectos jurídicos y rechazará la propuesta cuando se configure una inhabilidad o incompatibilidad vigente para contratar, sin perjuicio de las demás consecuencias de evaluación expresamente previstas en la ley.

Tratándose de consorcios o uniones temporales, esta información deberá presentarse respecto de cada integrante.

I. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por IMDERAR

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente deberá constituir a favor del **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION DE ARBOLETES,** una garantía de seriedad bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego y deben indicar:

a. Asegurado/Beneficiario: La garantía de seriedad de la Propuesta deberá ser otorgada a favor del **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION DE ARBOLETES.**

b. Fecha de Expedición: La fecha de expedición de la póliza o garantía será igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del presente proceso.

c. Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del decreto 1082 de 2015.

Valor Asegurado y Vigencia: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 el valor asegurado de la garantía de seriedad será el DIEZ POR CIENTO (10%) del PRESUPUESTO OFICIAL, además indicando el número de identificación y objeto del proceso.

La Vigencia de la Garantía será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de las ofertas, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION DE ARBOLETES**, resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por la Entidad, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses. En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá

desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

TOMADOR / AFIANZADO

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

J. CERTIFICADO DE PAGO PARAFISCALES Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. HABILITA / NO HABILITA

De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar certificación suscrita por el revisor fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal conforme a la Ley, en la que acredite que se encuentra al día en los aportes correspondientes, y durante los seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre del proceso, de conformidad con lo establecido por la ley 789 de 2002.

La proponente persona natural deberá adjuntar en original, y bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del documento correspondiente, certificación donde se acredite el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su oferta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

Las personas Jurídicas o Naturales que no tengan obligaciones con el sistema de seguridad social integral, deberán notificarlo mediante certificación juramentada por el representante legal y/o contador y/o revisor fiscal. En caso que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito según su naturaleza, y condiciones antes señaladas.

NOTA 1. Cuando el documento sea suscrito por el revisor fiscal, deberá anexar tarjeta profesional y certificado de la junta de contadores vigente.

NOTA 2. El proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la declaración donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción del mismo. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar la certificación aquí exigida. Estas mismas reglas se aplicarán para cada pago que se vaya a efectuar con cargo al contrato. Adicionalmente se debe dar cumplimiento a la resolución Nº 209 de 2020, de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP.

K. VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN BOLETÍN RESPONSABLES FISCALES VIGENTE

El proponente no debe estar reportado en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, para ese efecto deberá anexar a la propuesta el certificado de antecedentes fiscales. En caso de tratarse de persona jurídica, se deberá presentar certificado de antecedentes fiscales, de su representante legal y de la persona jurídica correspondiente. Tratándose de consorcios o de uniones temporales, este documento deberá presentarse por todos y cada uno de los representantes legales de sus integrantes.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales se evaluará de manera individual la información de cada uno de los integrantes.

L. VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES E INHABILIDADES (SIRI)

El proponente deberá disponer copia del certificado de antecedentes disciplinarios, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días anterior a la fecha de presentación de la propuesta, expedido por la Procuraduría General de la Nación, o autorizar al INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION DE ARBOLETES para que verifique el mismo, donde se pueda evidenciar que el proponente no se encuentra incurso en inhabilidad o prohibición vigente para contratar con el Estado, de ser así el INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION DE ARBOLETES se abstendrá de celebrar cualquier tipo de contrato con él.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales se evaluará de manera individual la información de cada uno de los integrantes.

M. ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTES

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar Antecedentes Judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado.

N. Registro Nacional de Medidas Correctivas

El IMDERAR verificará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas de quienes presenten la oferta conforme lo establecido en la Ley 1801 de 2016.

O. CERTIFICADO REDAM

El oferente deberá presentar certificado en el cual conste de no encontrarse reportados en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, conforme la regulación sobre la materia expedida por el gobierno nacional, la verificación comprenderá al proponente persona natural y al representante legal de la persona jurídica. En proponentes plurales se verificará a sus integrantes personas naturales y a los representantes legales de sus integrantes personas jurídicas.

La fecha de expedición no debe ser mayor a un (1) mes o según vigencia indicada en el certificado.

P. PACTO DE TRANSPARENCIA

Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente Anexo, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado.

Q. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP):

De conformidad con el Artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.5.1, al presente proceso se aplicará el requisito del Registro Único de Proponentes **RUP EN ORIGINAL.** El Certificado de registro único de proponentes "RUP", debe ser expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre de la invitación pública.

R. CERTIFICADO DE RECIPROCIDAD

Para personas extranjeras conforme a lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 20 de la Ley 80. La anterior certificación deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso. En caso de prórroga del proceso esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Los documentos expedidos en el extranjero deben estar sujetos a lo dispuesto en las normas legales vigentes del Código de Procedimiento Civil y/o Convenio de la Haya según el país de origen.

S. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá allegar una certificación expedida por la entidad financiera en la que tenga la cuenta que señala dentro del Formato de Liquidación y Pago a Contratistas en General, certificación que debe contener el nombre de la entidad Financiera, el nombre del beneficiario, el tipo de cuenta y el número de la cuenta de ahorro o corriente que posea, para efectos del pago del contrato por parte del INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION DE ARBOLETES en caso de ser adjudicatario del mismo.

T. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO -RUT

Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) de la Dirección General de Impuestos Nacionales (DIAN), donde aparezca claramente el NIT.

En el caso de uniones temporales o consorcios CADA UNO de sus integrantes deberá estar inscrito como se indicó anteriormente.

U. PROPUESTA ECONÓMICA.

Los proponentes deberán presentar su oferta especificando el valor unitario de lo que ofrece. Los precios unitarios y la sumatoria de los mismos deben escribirse en forma legible y siempre a tinta, sin enmendaduras, ni tachaduras, en el formulario de cantidades suministrado por la Entidad, igualmente el representante legal deberá firmar cada una de las hojas del mismo, de conformidad con el anexo de la propuesta.

El proponente deberá cotizar en su totalidad los servicios y suministros objeto del presente proceso de selección en las condiciones señaladas en el pliego de condiciones.

El valor de la propuesta, debe incluir todos los costos directos e indirectos que genere la ejecución del objeto del contrato, impuestos y demás gastos que origine el mismo. Por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

Los valores unitarios ofertados deberán tener incluido el impuesto al valor agregado (IVA). Por lo tanto, IMDERAR, entenderá incluido este impuesto dentro del valor total de la oferta.

El valor unitario del bien o servicio ofertado, deberán estar dentro de los precios del mercado.

Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo.

Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, se procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, serán de forzosa aceptación para éstos. Si el proponente, en caso de que se le adjudique el contrato, rehúsa aceptar dichas correcciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

Deberá indicarse de forma clara y precisa en oferta económica el valor propuesto, el cual no podrá ser superior a los precios del mercado, incluido el IVA y los costos en que incurre el proponente para efectuar el servicio.

9.2. CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente proceso de selección pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social esté directamente relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos la duración total del contrato

La Entidad también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar si las sanciones inscritas generan una inhabilidad o prohibición vigente para contratar con el Estado.

9.3. EXPERIENCIA

Para que la propuesta sea admisible, el proponente debe estar inscrito en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su jurisdicción al momento de cierre de la contratación. La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

General:

El oferente deberá acreditar experiencia mediante dos (2) contratos celebrados con entidades públicas o privadas, ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso, cuyos objetos estén relacionados con el objeto de esta contratación. El valor ejecutado de cada contrato acreditado, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) del año de su terminación, deberá ser igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV de 2026.

Para acreditar dicha experiencia, el oferente deberá diligenciar el Anexo 3 **"EXPERIENCIA REQUERIDA"** y aportar certificaciones expedidas por los respectivos contratantes o actas de liquidación, cuando estas correspondan.

Los documentos deberán permitir verificar, como mínimo, la identificación del contratante y del contratista, el objeto, el valor ejecutado, las fechas de inicio y terminación y el cumplimiento del contrato. Cuando un documento no contenga toda esta información, podrá complementarse con otros soportes que permitan verificarla. Estas reglas se aplicarán tanto a contratos celebrados con entidades públicas como con particulares.

Para ello se sugiere que el proponente resalte en su RUP, los contratos con los cuales se pretenda que se le evalúe la experiencia y en la relación de la experiencia debe anotar el número que le corresponda en el RUP.

En consorcios y uniones temporales, la experiencia exigida se acreditará conjuntamente mediante los contratos aportados por uno o varios de sus integrantes, respetando el número y las condiciones establecidos para el proceso. No se exigirá que cada integrante acredite individualmente la totalidad del requisito.

Cuando se aporten contratos ejecutados anteriormente mediante consorcio o unión temporal, se reconocerá la experiencia correspondiente a la participación acreditada en aquellos contratos.

EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Los proponentes que acrediten la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, con domicilio en Colombia, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, podrán acreditar la experiencia mediante hasta tres (3) contratos ejecutados y terminados antes del cierre del proceso, cuyos objetos estén relacionados con la presente contratación.

La sumatoria de los valores ejecutados deberá ser igual o superior a dos (2) veces el presupuesto oficial, expresado en SMMLV. No se exigirá que cada contrato alcance

individualmente el valor del presupuesto oficial. Se conservarán las demás condiciones de acreditación de la experiencia.

Para consorcios y uniones temporales, este beneficio procederá cuando al menos uno de sus integrantes acredite dicha condición, tenga una participación no inferior al diez por ciento (10 %) y aporte la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en el proponente plural.

Este requisito diferencial no otorgará puntaje.

CAPACIDAD FINANCIERA

Para la definición de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, IMDERAR tomó como referencia la información contenida en los RUP consultados de proveedores con actividades relacionadas con el objeto contractual. Como orientación metodológica se utiliza el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente, que recomienda considerar las características del sector, los riesgos, el valor y las condiciones de ejecución del contrato. Los indicadores de liquidez, endeudamiento y cobertura de intereses permiten examinar la capacidad financiera, mientras que las rentabilidades del patrimonio y del activo permiten valorar la capacidad organizacional. Los límites adoptados deben guardar correspondencia con los resultados de la consulta y ser proporcionales a las necesidades del proceso. Manual de requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente, versión del 29 de septiembre de 2023,

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores financieros, con base en la información contenida en el certificado del RUP a corte de **31/12/2025.**

Indicadores de capacidad financiera

Indicador	Índice Requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 70,00
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,01
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 80,00

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal, debe acreditar su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

Las Entidades Estatales pueden establecer indicadores adicionales a los establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, en aquellos casos en que sea necesario por las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del Proceso de Contratación.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores, con base en la información contenida en el certificado del RUP a corte de **31/12/2025.**

Indicadores de capacidad organizacional

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual 0,01
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual 0,01

INFORMACIÓN FINANCIERA.

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

La Administración en principio tomará los indicadores contenidos en el Certificado del Registro Único de Proponentes, siempre y cuando este actualizado.

La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal.

Cuando se trate de consorcios, uniones temporales u otra forma asociativa, los documentos soporte de la información financiera deberán presentarse en los términos señalados en los incisos anteriores, respecto de cada uno de los integrantes.

El INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION DE ARBOLETES, si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD TÉCNICA

En cualquiera de las modalidades de presentación y como exigencia para participar en el proceso de selección y eventualmente suscribir el contrato resultante del mismo, los proponentes deberán dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.

2. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
3. No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia.
4. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
5. No encontrarse incurso en inhabilidad o prohibición vigente para contratar con el Estado.

Tratándose de persona jurídica, los anteriores requisitos se exigen tanto para ella como para su representante legal y para quienes presenten propuesta en calidad de consorcios o uniones temporales, la exigencia se hace de la misma forma y para cada miembro.

El Municipio d INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION DE ARBOLETES, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el oferente autoriza a todas las Entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

10. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Serán objeto de evaluación aquellas propuestas consideradas como hábiles.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la evaluación de las propuestas se hará sobre el ofrecimiento más favorable a la entidad.

Factores de evaluación y calificación

1. PRECIO	49,75
2. FACTOR TECNICO	40
3. Apoyo a la Industria Nacional	10
4. Emprendimientos y empresas de Mujeres	0,25
TOTAL	100

Conforme al parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

1. FACTOR PRECIO (49,75 PUNTOS)

IMDERAR, revisará las operaciones aritméticas de las propuestas económicas presentadas oportunamente y efectuará las correcciones que correspondan conforme a las reglas del pliego de condiciones. El valor resultante será el utilizado para la evaluación económica.

Se otorgarán cuarenta y nueve coma setenta y cinco (49,75) puntos a la propuesta habilitada y admisible que presente el menor valor total. A las demás propuestas habilitadas y admisibles se les asignará puntaje mediante la siguiente fórmula:

VP = (VMP / VPE) × 49,75
Donde:
- VP: puntaje obtenido por la propuesta evaluada.
- VMP: valor total corregido de la propuesta habilitada y admisible de menor precio.
- VPE: valor total corregido de la propuesta evaluada.

2. FACTOR DE CALIDAD — PERSONAL ADICIONAL CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA PARA APOYO LOGÍSTICO- Puntaje máximo: 40 puntos.

Se asignarán veinte (20) puntos por ofrecer una persona adicional para la sede de Rionegro y veinte (20) puntos por ofrecer una persona adicional para la sede de Envigado.

Entre el 30 de noviembre y el 11 de diciembre de 2026 participarán las diferentes disciplinas deportivas, de acuerdo con el calendario oficial del evento. El personal ofrecido estará disponible en la sede correspondiente durante las jornadas de atención que informe la supervisión, para apoyar la distribución de alimentos e hidratación a los grupos deportivos, llevar el control de las entregas y reportar las novedades relacionadas con su distribución.

Este personal será adicional al necesario para cumplir las obligaciones mínimas de suministro y entrega de los productos. Para obtener el puntaje de ambas sedes deberán ofrecerse dos personas diferentes, con dedicación exclusiva a este apoyo durante las jornadas comprometidas.

El ofrecimiento se acreditará mediante compromiso escrito presentado con la propuesta, indicando la sede o las sedes cubiertas, sin costo adicional para la entidad. Antes del inicio de las actividades, el adjudicatario deberá identificar al personal ofrecido.

El compromiso será incorporado como obligación contractual y su cumplimiento será verificado por la supervisión. La ausencia del ofrecimiento otorgará cero (0) puntos en este factor y no será causal de rechazo.

3. - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 Puntos).

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará puntaje por el ofrecimiento de servicios nacionales o servicios extranjeros con trato nacional, así como por la incorporación de componente colombiano en servicios extranjeros, según las siguientes reglas:

- Servicios nacionales o con trato nacional — 10 puntos

Para la aplicación de la regla de origen colombiana, el proponente deberá acreditar su condición de persona natural colombiana, residente en Colombia o persona jurídica constituida conforme a la legislación colombiana, y comprometerse a vincular personal colombiano equivalente, como mínimo, al cuarenta por ciento (40 %) del total de empleados o contratistas por prestación de servicios asociados al cumplimiento del contrato.

La condición del proponente se verificará mediante los documentos de identidad, residencia o existencia y representación legal que correspondan. El compromiso de vinculación de personal colombiano se acreditará mediante el formato de apoyo a la industria nacional, suscrito y presentado con la oferta.

Los proponentes extranjeros con derecho a trato nacional podrán acreditar el origen del servicio conforme a la regla colombiana o a la regla aplicable del acuerdo comercial o normativa comunitaria correspondiente.

- Incorporación de componente colombiano en servicios extranjeros sin trato nacional — 5 puntos

Se otorgarán cinco (5) puntos al proponente que ofrezca servicios extranjeros sin derecho a trato nacional y se comprometa a incorporar personal colombiano en una proporción superior al cincuenta por ciento (50 %) del total del personal destinado a ejecutar el contrato.

Este compromiso deberá presentarse con la oferta mediante certificación suscrita por el proponente o su representante legal, indicando el personal total previsto y el número de personas colombianas que vinculará.

- Reglas generales

Los puntajes de los numerales anteriores no serán acumulables para un proponente singular. Para proponentes plurales con integrantes de diferente condición, se aplicará el tratamiento correspondiente a cada integrante y su porcentaje de participación, sin superar diez (10) puntos.

Cuando no se acrediten las condiciones de ninguna de las dos modalidades, se asignarán cero (0) puntos en este factor.

Los compromisos que otorguen puntaje formarán parte del contrato y su cumplimiento será verificado por la supervisión.

4. **EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**. (0,25 PUNTOS)

Se otorgará un puntaje adicional de 0,25, a los puntos establecidos en los pliegos de condiciones, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021).

Tratándose de consorcios o uniones temporales, se otorgarán cerocoma veinticinco (0,25) puntos cuando por lo menos uno de sus integrantes acredite la condición de emprendimiento o empresa de mujeres, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o la unión temporal.

11. **FACTORES DE DESEMPATE.** En caso de empate la Entidad aplicará las siguientes reglas, de conformidad con lo establecido en el capítulo III de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y con el Decreto 1860 de 2021: **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación.**

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición

accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas

vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del

proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto

determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las

personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras

en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme,

cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

12. RETIRO DE LA OFERTA

Los Proponentes que decidan retirar su Oferta antes del cierre, podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida en IMDERAR**,** antes de la fecha y hora de cierre del mismo. La Oferta le será devuelta al Proponente sin abrir, previa expedición de un recibo firmado por el Solicitante.

13. DEVOLUCIÓN DE OFERTAS

Una vez finalizada la etapa de selección, los Proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad de la Oferta y los demás documentos, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acto de adjudicación, previsto en el Cronograma; de lo contrario, la entidad procederá al archivo de la Oferta original y la destrucción de su copia.

14. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Para el presente Proceso de Contratación, en atención a la Ley 1150 de 2007 y a los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por Riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo de este, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al Contratista seleccionado asumir los Riesgos previsibles propios de este tipo de contratación con sus costos, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la Entidad.

De acuerdo con el proceso de la referencia, se establece la tipificación, estimación y asignación de los Riesgos previsibles que puedan afectar el Proceso de Contratación.

- **Definiciones**

Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

- **Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.
- **Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.
- **Tipificación del Riesgo:** Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de IMDERAR, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.
- **Asignación del Riesgo:** Es el señalamiento que hace de IMDERAR, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.
- **Riesgos Previsibles**

Para los efectos del presente proceso de selección, son riesgos previsibles:

a. Variación de cantidades
b. Variación de precios
c. Modificación de especificaciones
d. Insuficiente suministro de bienes

e. Calidad de los bienes
f. Programa de entregas.
g. Incumplimiento de obligaciones
h. Financiero
i. Cambios normativos o de legislación tributaria
j. Hurto y vandalismo

- **Riesgos Imprevisibles**

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

➢ **Distribución de Riesgos**

CLASE	TIPIFICACION DEL RIESGO			ASIGNACION DEL RIESGO	
	N°	DESCRIPCION	OBSERVACIONES	Imderar	Contratista
Jurídicos y/o legales documentales y/o regulatorios	1	Cambios normativos y/o tributarios	Ocurre en aquellos casos cuando las condiciones inicialmente estipuladas en el contrato han sufrido una modificación sustancial como es la modificación de las normas, o cuando a consecuencia de una norma con efectos tributarios varía las condiciones económicas inicialmente establecidas. Riesgo que asume el municipio o el contratista dependiendo quien es la parte más afectada con el cambio	X	X
	2	Hurto	Ocurre en los eventos de que trata el capítulo I del título VII de la Ley 599 de 2000 (Código penal). La ocurrencia de estos eventuales riesgos por hurto	X	X

			serán asumidos por quien es víctima de ellos y en el caso en que este sea el contratista el municipio no asumirá ningún sobrecosto por perdida de materiales o cualquier otro implemento		
	3	Incumplimiento del contrato por parte del contratista	Hace referencia a cualquier clase de incumplimiento por parte del contratista, antes, durante y posterior al inicio del contrato. Riesgo que asume el contratista		X
	4	Incumplimiento en la calidad de los suministros por parte del contratista	Riesgo que asume el contratista		X
	5	Paros ocasionados por los trabajadores y personal del contratista por no pago de salarios y demás beneficios a que tengan derecho	Riesgo que asume el contratista		X
	6	No pago oportuno por parte del contratista a toda clase de proveedores en relación con compras o demás servicios contratados	Riesgo que asume el contratista		X
	7	Escasez de cualquier tipo de material para la ejecución del contrato	El contratista debe tener planes de contingencia. Este riesgo lo asume el contratista		X
	8	Errores cometidos por el contratista en la	Riesgo que asume el contratista		X

		elaboración de las facturas y sus soportes, que ocasionan demora en la radicación para el pago			
	9	Variación de cantidades	Son los efectos derivados de las condiciones técnicas, que incrementen o disminuyan las cantidades necesarias para el Suministro.	X	X
Técnicos y/o operativos	10	Daños en el funcionamiento de los equipos del contratista	Riesgo que asume el contratista		X
	11	Deficiencias presentadas durante la producción de los insumos por parte de los proveedores del contratista	Riesgo que asume el contratista		X
Para garantizar los anteriores riesgos, el contratista deberá suscribir garantía para el cumplimento de las obligaciones surgidas del contrato					

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, el IMDERAR, no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

15. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

El contratista constituirá, a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION DE ARBOLETES – Antioquia, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 del 2015, a saber: (1) contrato de seguro contenido en una Póliza, (2) Patrimonio autónomo y (3) Garantía bancaria, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una entidad bancaria, o una sociedad fiduciaria, o una entidad financiera sometida a vigilancia y

control de la Superintendencia Financiera, legalmente establecida en Colombia, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así:

1. **Cumplimiento:** El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, para asegurar el total y estricto cumplimiento por parte del contratista todas las obligaciones surgidas del contrato, amparando además todas las multas, la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones que se impongan. Conforme al Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Del Decreto 1082 de 2015. La garantía de cumplimiento del contrato debe estar vigente por el plazo del contrato y Seis (06) meses más.
2. **Calidad del Servicio:** El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Conforme al Artículo 2.2.1.2.3.1.15. Del Decreto 1082 de 2015. La garantía de Calidad del Servicio del contrato deberá ser igual a la duración del mismo y seis (06) meses más.

3. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES SOCIALES:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato por el término del mismo y tres (3) años más.

4. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El contratista deberá constituir una póliza de responsabilidad civil extracontractual por un valor asegurado no inferior a doscientos (200) SMMLV, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. Serán asegurados el contratista y el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Arboletes —IMDERAR—. La póliza deberá cumplir las condiciones y amparos establecidos en los artículos 2.2.1.2.3.1.8, 2.2.1.2.3.1.17 y 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, incluyendo la cobertura correspondiente a los subcontratistas autorizados.

Dichas garantías deberán constituirse dentro de los tres días hábiles siguientes a la suscripción del respectivo contrato, a riesgo de hacer exigible la garantía de seriedad de la oferta.

PARÁGRAFO. Las garantías y sus amparos deberán cumplir los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. El amparo de cumplimiento tendrá la vigencia inicialmente exigida y, en todo caso, deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato.

Si antes del vencimiento de dicho amparo no se ha efectuado la liquidación, el contratista deberá ampliar oportunamente su vigencia por el término necesario para mantener la cobertura, conforme a los plazos legales aplicables.

La supervisión verificará la suficiencia y vigencia de las garantías y requerirá oportunamente al contratista para efectuar las ampliaciones correspondientes, las cuales deberán ser sometidas a aprobación de IMDERAR

16. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

Se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante acta firmada de común acuerdo por las partes, la cual contendrá un balance sobre la ejecución del mismo y los desembolsos realizados al CONTRATISTA y los demás acuerdos a que se llegare sobre su ejecución. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

17. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

La cobertura de los acuerdos comerciales se determina considerando la naturaleza jurídica de la entidad, el objeto contractual, los umbrales y las excepciones previstas en cada instrumento, conforme a los artículos 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con el análisis consignado en la matriz de cobertura, resultan aplicables el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte respecto de El Salvador y Guatemala y las disposiciones de trato nacional para servicios de la Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina.

En consecuencia, se observarán las obligaciones correspondientes y se reconocerá el trato nacional previa acreditación de las condiciones y reglas de origen aplicables. Si la convocatoria se limita a Mipymes, se revisará la cobertura conforme a las excepciones previstas en cada instrumento.

Acuerdo comercial / país	IMDERAR incluida	Cumple umbral o condición de cuantía	Excepción aplicable al proceso[1]	Proceso cubierto
Canadá	No	No aplica	—	**No**
Chile — acuerdo bilateral	Sí	No	—	**No**
Estados Unidos	No	No aplica	—	**No**
El Salvador — Triángulo Norte	Sí	Sí[2]	No identificada	**Sí**
Guatemala — Triángulo Norte	Sí	Sí[2]	No identificada	**Sí**
Honduras — Triángulo Norte	No	No aplica	—	**No**
AELC/EFTA — Suiza, Liechtenstein, Noruega e Islandia	No	No aplica	—	**No**
México — acuerdo bilateral	No	No aplica	—	**No**
Alianza del Pacífico — Chile	No	No aplica	—	**No**
Alianza del Pacífico — México	No	No aplica	—	**No**

Acuerdo comercial / país	IMDERAR incluida	Cumple umbral o condición de cuantía	Excepción aplicable al proceso[1]	Proceso cubierto
Alianza del Pacífico — Perú	No	No aplica	—	**No**
Costa Rica	No	No aplica	—	**No**
Corea del Sur	No	No aplica	—	**No**
Unión Europea	Sí	No	—	**No**
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Sí	No	—	**No**
Israel	No	No aplica	—	**No**
Comunidad Andina — Decisión 439 de 1998	Sí	Sin umbral monetario para servicios	No identificada	**Sí**

Dado en el Municipio de Arboletes- Antioquia, a los veintinueve (29) días del mes de octubre de la anualidad dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO
LINA MARCELA OBREGON VALENCIA
Gerente General
Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Arboletes – IMDERAR

Proyecto	Diana Milena Díaz	Abogada Externa
Aprobó	Lina Marcela Obregón Valencia	Gerente General